



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/258/2016, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Programa 2016 para el reconocimiento e incentivación de los profesionales que finalizan su residencia en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, prevé un Programa de postformación sanitaria especializada de los internos residentes que finalizan su formación en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, como reconocimiento a la trayectoria y compromiso con la prestación asistencial.

Para ello establece, con carácter anual, la aprobación de un programa para promover el desarrollo de la formación clínica y de las capacidades de investigación de quienes hayan completado su formación como especialistas, dando posibilidad de obtener un nombramiento, de acuerdo con la legislación específica en el ámbito sanitario, para continuar su formación clínico-investigadora con una duración máxima de tres años.

A tal efecto y para la participación en este programa, los profesionales que finalizan su residencia serán evaluados previamente por un Comité de evaluación y unos criterios fijados mediante la Orden SAN/357/2015 de 29 de abril, atendiendo a su grado de implicación, su trayectoria profesional y el mérito y capacidad demostrados durante los años de residencia cursados.

El Consejero de Sanidad, en virtud de las competencias que le corresponden conforme se establece en el artículo 6.2 del La Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León

RESUELVE:

Aprobar el Programa 2016 para el reconocimiento e incentivación de los profesionales que finalizan su residencia en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, que se adjunta como Anexo I a la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma.

Valladolid, 28 de marzo de 2016.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO

ANEXO I**PROGRAMA 2016 PARA EL RECONOCIMIENTO E INCENTIVACIÓN
DE LOS PROFESIONALES QUE FINALIZAN SU RESIDENCIA EN LOS CENTROS
E INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DE CASTILLA Y LEÓN**

La Gerencia Regional de Salud de Castilla y León aspira a proporcionar una asistencia a los ciudadanos que sea un referente en España, basada en el mantenimiento de la excelencia de sus profesionales, que asegure una mejora continua de la calidad de la atención a nuestros usuarios, y una gestión orientada a la sostenibilidad y la perdurabilidad del sistema sanitario de Castilla y León.

Para ello, la actuación de la organización ha de dirigirse a aumentar la motivación, compromiso y mejora de la calidad asistencial de sus profesionales, en línea con los objetivos de la organización, lo que redundará en un mayor grado de salud y bienestar de la población de Castilla y León. Una de las líneas de actuación que subraya dichos valores es la dedicada al reconocimiento profesional de aquellos profesionales con un elevado nivel de formación, capacitación e implicación activa en la gestión asistencial.

Enmarcado en esa línea de reconocimiento profesional, el presente programa tiene como objetivo incentivar a los mejores profesionales que acaban de terminar su residencia en Castilla y León; para ello, se valorará su conocimiento y experiencia en las funciones asistenciales, docentes y de investigación, así como su implicación en el cumplimiento de los objetivos de la organización en la que ha realizado su formación sanitaria especializada.

Considerando que la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León estima como un valor estratégico el mantenimiento de la excelencia de sus profesionales a través de la actualización y mejora de sus competencias, el presente programa de reconocimiento posibilita, al menos, obtener un nombramiento para continuar con el desarrollo de las competencias clínicas e investigadoras que todo especialista ha de adquirir a lo largo de su trayectoria, tal y como establece la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

Se trata pues de reconocer a dichos profesionales, valorando el buen hacer, la implicación, el esfuerzo por la mejora y superación constante y la integración en la organización demostrados durante el período que dura su formación.

Primero.– Objeto.

La convocatoria del presente Programa tiene como objeto el reconocimiento de los mejores profesionales que finalizan su período formativo como internos residentes en la Comunidad de Castilla y León en 2016, premiando oficialmente su esfuerzo hacia la mejora continua en su aprendizaje y su implicación en objetivos y proyectos de la organización en la que se forman.

Segundo.– Contenido del programa.

El Programa consiste en la valoración de los 13 mejores profesionales que finalizan su residencia en Castilla y León, teniendo en cuenta el Proyecto de Investigación que presenten, así como la puntuación obtenida en la evaluación previa para la participación en

este Programa, realizada por el Comité de Evaluación de los profesionales que finalizan su residencia creado por la Orden SAN/357/2015, de 29 de abril y la puntuación obtenida en la evaluación final de su residencia regulada en el artículo 25 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrolla determinados aspectos del sistema de Formación Sanitaria Especializada.

Los reconocimientos se distribuirán según las siguientes modalidades:

- Dos reconocimientos a los mejores profesionales que finalizan su residencia de Medicina Familiar y Comunitaria.
- Dos reconocimientos a los mejores profesionales que finalizan su residencia de especialidades de enfermería.
- Nueve reconocimientos a los mejores profesionales que finalizan su residencia del resto de especialidades: médicas (excepto Medicina Familiar y Comunitaria), farmacéuticas, de Psicología y pluridisciplinares.

En el supuesto de que alguno de los reconocimientos de cada modalidad no se otorgue, éstos podrán acumularse a cualquiera de las otras modalidades.

Los candidatos seleccionados obtendrán un nombramiento eventual, de acuerdo con la legislación específica en el ámbito sanitario, para continuar su formación clínico-investigadora, con una duración máxima de tres años, en cualquiera de los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, que también servirá para reforzar, con carácter coyuntural y extraordinario, la prestación de determinados servicios de dicha institución.

Las actividades de investigación desarrolladas por los profesionales que resulten seleccionados, contarán con una financiación de hasta 1.000 euros, con cargo al presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Tercero.– Destinatarios.

Podrán participar en el presente Programa los profesionales que finalizan su residencia en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el año 2016.

Cuarto.– Constitución de la Comisión de Reconocimiento de Profesionales que finalizan su residencia.

Para la consecución del objeto de este Programa, se constituirá una Comisión de Reconocimiento de Profesionales, que tendrá la siguiente composición:

- a) Un Presidente designado por el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud.
- b) Cuatro vocales designados por el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, con amplia trayectoria en el ámbito sanitario.
- c) Un Secretario designado por el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Reconocimiento de Profesionales podrá crear subcomisiones específicas en función de las especialidades, que deberán ser presididas por un vocal de la citada Comisión, y que colaborarán en el desarrollo de sus funciones.

En su funcionamiento, la Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la normativa básica establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.– Desarrollo del Programa.

1.– Comisión de Reconocimiento de Profesionales.

La Comisión de Reconocimiento de Profesionales, teniendo en cuenta la valoración resultante de la evaluación realizada al amparo de la Orden SAN/357/2015, de 29 de abril y la puntuación obtenida en la evaluación final de residencia a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, establecerá una nota de corte, que determinará los candidatos que a efectos de participar en este Programa, deben presentar un Proyecto de Investigación.

Se dará traslado del listado de candidatos a las Gerencias correspondientes.

2.– Presentación de Proyectos de Investigación.

Cada Gerencia dará publicidad del presente Programa entre los profesionales candidatos a efectos de participar en este programa para que en un plazo de 15 días naturales presenten un Proyecto de Investigación, conforme al formulario adjunto.

3.– Remisión de la documentación a la Comisión de Reconocimiento de Profesionales.

Finalizado el plazo de presentación de Proyectos de Investigación, cada Gerencia remitirá a la citada Comisión de Reconocimiento, por cada uno de los candidatos, el Proyecto de Investigación presentado.

4.– Valoración de la Comisión de Reconocimiento de Profesionales y selección de candidatos.

En un plazo de 15 días naturales desde la recepción de la documentación completa, la Comisión de Reconocimiento procederá a valorar a los candidatos. Dicha valoración se realizará sumando la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes apartados:

1. Puntuación obtenida en la evaluación realizada al amparo de la Orden SAN/357/2015, de 29 de abril (máximo 6 puntos).
2. Puntuación obtenida en la evaluación final de residencia a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, pudiendo ser de excelente, destacado o suficiente (máximo 2 puntos).
3. Valoración de los Proyectos de Investigación presentados (máximo 2 puntos).

Los criterios de valoración de los Proyectos de Investigación serán los siguientes:

1.– Evaluación científico-técnica:

- a) Calidad científico-técnica y metodológica, incluyendo entre otros aspectos la adecuación de la metodología, el diseño del estudio y el plan de trabajo en relación con los objetivos del proyecto.
- b) La relevancia científica y sanitaria, incluyendo la novedad y trascendencia de los objetivos.

2.– Adecuación entre el objeto de la investigación y las líneas de investigación priorizadas por la Gerencia Regional de Salud.

3.– Potencial de transferencia real de los resultados del proyecto a la práctica clínica.

Una vez valorados los tres apartados anteriores respecto de cada candidato, la Comisión de Reconocimiento emitirá informe en el que señale los 13 candidatos que han obtenido mayor puntuación. En el supuesto de empate, éste se dirimirá a favor del candidato que ostente mayor puntuación en la valoración del Proyecto de Investigación.

El Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, vista la valoración realizada por la Comisión de Reconocimiento, formulará propuesta al Consejero de Sanidad para su aprobación mediante orden, dándose publicidad de la misma.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

PRESUPUESTO (detallado por concepto):

CONCEPTO	Unidades	€ / unidad	Subtotal

COSTE TOTAL DEL PROYECTO	€
--------------------------	---

IMPORTE SOLICITADO	€
--------------------	---

ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DEL TEMA (finalidad del proyecto, antecedentes y estado actual de los conocimientos científico-técnicos, grupos nacionales o internacionales que trabajan en la línea del proyecto o en líneas afines)

(Máximo 3 páginas)



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

(Ajustese al espacio disponible)

PACIENTES/MATERIALES/MÉTODO (Diseño, sujetos de estudio, variables, recogida y análisis de datos y limitaciones del estudio)

(Máximo 2,5 páginas)



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

ETAPAS DE DESARROLLO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TAREAS de todo el equipo investigador.
(Indique lugar/centro de realización del proyecto)

(máximo 1 página)



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

CRONOGRAMA

(Máximo 8 líneas de actividad)

Actividad	Persona/s involucrada/s	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)

UTILIDAD PRÁCTICA DE LOS RESULTADOS EN RELACIÓN A LA SALUD

Relevancia del proyecto en cuanto a su impacto:

1. Clínico, asistencial y/o desarrollo tecnológico.
2. Bibliométrico.

(Ajustese al espacio disponible)



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

MEDIOS DISPONIBLES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (Infraestructuras, material inventariable – incluido software-, material bibliográfico, recursos humanos, etc.)

(Ajustese al espacio disponible)

--

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN (Detallar la composición del equipo investigador especificando la categoría y la unidad o servicio al que pertenecen).

Categoría/especialidad	Servicio o unidad	Centro de trabajo



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

Introduzca texto e imágenes como Anexo (en este apartado podrá añadir toda información complementaria o que no haya sido posible incorporar en los apartados anteriores, y que sea relevante para el desarrollo del proyecto de investigación).

(Máximo 3 páginas)